COMANDO BASE NAVAL N°6 ARC "BOGOTA"

RESOLUCIÓN No. 143 -ARC-CBNL06-2022

Por la cual se designan a unos servidores públicos para que se desempeñen como comités Estructuradores, Evaluadores, Gerente de Proyecto y Supervisión para el presente proceso de contratación Selección Abreviada Menor Cuantía
No. 17 -ARC-CBNL06-2022

EL COMANDANTE DE LA BASE NAVAL N°6 ARC "BOGOTA"

El Comandante de la Base Naval No.6 ARC "Bogotá" debidamente nombrado para celebrar contratos, mediante Resolución No. 0605 del 19 de julio de 2021 y acta de posesión No. 006- JOLA del 19 de julio de 2021 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución No. 0068 del 11 de Enero de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional y normatividad concordante en el marco de la Resolución No. 6302 de 2014 y de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y Decreto No. 1082 del 26 de Mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, TÍTULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1. "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2. "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2. "SELECCIÓN ABREVIADA", artículo 2.2.1.2.1.2.20 "*Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía*".

CONSIDERANDO

1. Que el Ministro de Defensa Nacional en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; artículo 12 de la Ley 80 de 1993; artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; Decreto 3123 de 2007; Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario; y como quiera que a través que la Resolución Ministerial No. 1897 del 29 de junio del 2021, que trata de quienes son delegatarios en la Armada Nacional, para el apoyo de los proceso de contratación.

2. Que teniendo en cuenta lo previsto en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras, en su Capítulo **III**, numerales **3.2. "COMITÉS ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES" 3.4.1. "GERENTES DEL PROYECTO DE ÁREA FUNCIONAL" y Capítulo V numerales 5.3.1.7 "DE LA SUPERVISIÓN"**, en concordancia con la Resolución No. 4519 del 2016 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación...", para todos los procesos de contratación que se gestionen para la adquisición de bienes y/o servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Base Naval N°6 ARC "BOGOTA", en el orden de garantizar el cumplimiento del **principio de transparencia**, con plena autonomía respecto del competente contractual.

3. Que conforme a lo previsto en la Resolución No. 6302 del 31 de Julio de 2014 en su capítulo **III**, numerales 3.2.2. **FUNCIONES DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR**, 3.2.2.2. **FUNCIONES DEL COMITÉ EVALUADOR** 3.4.1.2. **FUNCIONES DE LOS GERENTES DE PROYECTO** y 5.1.7.2. **DEL PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LA FUNCIÓN DE SUPERVISOR LITERAL E**, en concordancia **con el LITERAL I**. En concordancia con el numeral 2.3., de la Directiva Permanente No. 15 del 10 de marzo de 2015 del MDN, son funciones de los Comités Estructurador, Asesor, Gerente de Proyecto, Evaluador y de supervisión las siguientes:

3.1. La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual y demás funcionarios que tengan que ver con la ejecución del contrato, pero siempre acatando las autorizaciones previas previstas para la toma de decisiones en la celebración y ejecución del contrato.

3.2. La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional, tiene carácter interno y pretende garantizar la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

3.3. La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá previa designación del competente contractual, en funcionarios que como mínimo tengan un perfil profesional que garantice idoneidad en el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de normas técnicas, administrativas y/o legales.
3.4. La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios e indispensables para ejecutar el objeto contratado. En la intervención material se comprobará y certificará la efectiva ejecución del objeto contratado.

3.5. Los conceptos e informes de los Gerentes de Proyecto, Comités Estructuradores, Comités Evaluadores y Supervisores de Contratos, respecto del cumplimiento de las tareas desarrolladas siempre constarán por escrito.

4. Que en virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 0068 del 11 de enero de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, el Comité de Adquisiciones de la Armada Nacional estará conformada por funcionarios, designados por el delegatario contractual.

4.1. Que teniendo en cuenta lo previsto en el Capítulo III, numeral 3.1.2. de la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, del Ministerio de Defensa Nacional , que trata de *"COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACION DELEGADA"* para el presente proceso de contratación con destino al Ministerio de Defensa Nacional – Base Naval No. 6 ARC "BOGOTÁ", se conformará el comité de adquisiciones según la cuantía de contratación a adelantar, en concordancia con las calidades exigidas por la Directiva Permanente No. 12 de 2020 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional.

5. Que acorde a las disposiciones legales vigentes del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y en especial las contenidas en la constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 artículos 8, 9 y 10, Ley 1150 de 2007 artículo 18, Ley 734 de 2002 artículo 35, Ley 1474 de 2011 artículos 1, 4, 84 y 90, y las demás disposiciones jurídicas que las consagren, les aplicaran a los servidores públicos que se designen el presente acto Administrativo.

6. Que de conformidad con los artículos 50, 51, 52 y 55 del punto V "DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL" de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", en concordancia con la Ley 678 de 2001 "Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición", los servidores públicos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus omisiones y/o extralimitaciones conforme a lo estipulado en sus funciones que les fuere imputable y que causen daño o perjuicio a la Base Naval N° 6 ARC BOGOTÁ" en materia contractual.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el señor Comandante de la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá" de la Armada Nacional,

RESUELVE

PRIMERO: Nombrase como Gerente de Proyecto para el presente proceso, al señor:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
CF	MILTON OSWALDO GONZÁLEZ FUQUENE

SEGUNDO: Designar los Comités Estructuradores y Evaluadores para el presente proceso, que estarán conformados así:

COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la estructuración por idoneidad y experiencia (posee el suficiente conocimiento, ya que vienen trabajando hace más 10 años en las Telecomunicaciones de la Armada Nacional, y actualmente se desempeñan como oficiales y suboficiales de telecomunicaciones por su especialidad la cual es: Profesional en Ingeniería de Sistemas y Tecnólogos en Equipos de comunicaciones), esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
S2	RINCON CANO LUIS
S3	CALVO OROZCO BYRON

COMITÉ ESTRUCTURADOR FINANCIERO:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
CC	GALEANO CESPEDES DIANA
MA1	CAMELO CASTILLO JENY

COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONOMICO:
Se recomienda que la evaluación, dada su idoneidad y experiencia (poseen el suficiente conocimiento, ya que vienen trabajando hace más 8 años en los Departamentos Logísticos de la Armada Nacional, así mismo actualmente se desempeñan como Coordinador Logístico de DITIC de la Armada Nacional, sea asumida por el siguiente personal así:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
S3	HERNANDEZ FUENTES CARLOS

COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
OPS	NELCY HERRERA JARAMILLO

COMITÉ EVALUADOR TECNICO:
Se recomienda que la evaluación, dada su idoneidad y experiencia (posee el suficiente conocimiento, ya que vienen trabajando hace más 10 años en las Telecomunicaciones de la Armada Nacional, y actualmente se desempeñan como suboficiales de comunicaciones, esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
S1	MONTAÑO GUERRERO LUIS
S2	RAMIREZ GAVIRIA ADOLFO

COMITÉ EVALUADOR ECONOMICO-FINANCIERO:
Se recomienda que la evaluación, dada su idoneidad y experiencia (posee el suficiente conocimiento, ya que vienen trabajando hace más 16 años en los Departamentos Logísticos de la Armada Nacional, y actualmente se desempeñan como Jefe de la oficina de gestión y control presupuestal esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
CC	FACUNDO LOPEZ JUAN

COMITÉ EVALUADOR JURIDICO: Se recomienda que la evaluación jurídica, en atención a su idoneidad y experiencia como Abogada de 6 años, actualmente desempeñándose como Asesora Jurídica de Contratos de la Base Naval N° 6 ARC Bogotá, esté a cargo de

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
OPS	CAROL NATHALY CAMARGO

TERCERO: Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia (posee el suficiente conocimiento, ya que viene trabajando hace más de 11 años en las Telecomunicaciones de la Armada Nacional, y actualmente se desempeña como Director de comunicaciones de la Armada Nacional, esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
CCAIRT	JULIÁN PLATA MARTÍNEZ

CUARTO: De presentarse algún cambio de algún nombramiento por necesidades del servicio debidamente justificados, se realizarán los cambios correspondientes a la presente resolución.

QUINTO: Notifíquese personalmente la presente resolución al personal militar o civil aquí nombrado y alléguese a los correos electrónicos las funciones que deben cumplir.

SEXTO: Contra la decisión, no proceden los recursos de la vía Gubernativa.

SÉPTIMO: La presente resolución regirá a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los 22 MAR 2022.

Capitán de Navío **ALEJANDRO VARGAS VARGAS**
Comandante Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"

CF CARLOS ALBERTO DEL RIO SANDOVAL
JEFE DE ADMINISTRACIÓN BNL06

NELCY HERRERA JARAMILLO
ASESORA JURÍDICA BNL06

CF GABRIEL REYES OCHOA
JEFE DE ADQUISICIONES BNL06

MA2 SIERRA PINO LUIS EDUARDO
EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06